

subalternos, los caudales de que hacen relacion; exigiendo dentro de otro termino igual los derechos que se adeuden por el impuesto de ocho mrs. en quartillo de Aguardiente, y diez y siete en el de Rosols y Lácores; y pasado sin haberlo executado se apremien baxo todo rigor, exigiendoles prendas, ó el mismo Lácor, vendiendose con arreglo á derecho en quanto al precio, y sin extrepito Judicial en quien cubra las dos terceras partes del valor, asi de uno como de otro; en inteligencia, que si notase la menor morosidad en el cumplimiento de esta orden pasará comisionado que la haga executar á costa de V. en cuyo arbitrio está que tenga cumplido efecto.

Dios guarde á V. muchas años. Murcia 20 de Enero de 1801.

Josef Moñino